

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN GLOBAL DIRIGIDO A LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE SEVILLA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 41.1 DE LA LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

ANTECEDENTES

Primero. El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su Título Preliminar recoge los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma y, en concreto, en su artículo 10.2 expresa que *“La Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social”*.

Igualmente, en el artículo 73.2 expresa que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.”*

Segundo. La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA nº106, de 30/12/88) establece en su artículo trigésimo, que *“El Instituto Andaluz de la Mujer tendrá como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer”*. Asimismo, la disposición adicional única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de modificación del artículo anterior añade lo siguiente: *“el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en Igualdad, será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad”*.

Tercero. La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, contempla en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, en los créditos inicales del Instituto Andaluz de la Mujer, una subvención nominativa al Ayuntamiento de Sevilla por el importe de 90.000 euros en la partida presupuestaria 1331010000 G/32G/461.04/00 2018, Programa de Atención General a las Mujeres.

Cuarto. Con fecha 18 de enero de 2018, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer Acuerda ordenar la iniciación del procedimiento de concesión de la subvención por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000 euros), al Ayuntamiento de Sevilla para el Programa de Atención General para Mujeres para 2018, así como concederle el plazo de 1 mes, a contar desde la notificación del Acuerdo. El Acuerdo tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Sevilla el 25 de enero de 2018.

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO RIO LAMEYER	FECHA	13/04/2018
ID. FIRMA	4cXPs7877TUY4VJiw18+CHyt91kyFn	PÁGINA	1/8

Quinto. Con fecha 19 de febrero de 2018, la Directora General de Igualdad y Cooperación del Ayuntamiento de Sevilla presenta ante el registro del Instituto Andaluz de la Mujer escrito de solicitud de ampliación del plazo establecido para la solicitud de la citada subvención, en el que manifiesta que dicha ampliación se justifica por la complejidad técnica que supone la elaboración del proyecto, su memoria técnica y su presupuesto, y dado el momento procedimental de aprobación del presupuesto municipal en el que la Corporación se encuentra.

Sexto. Con fecha 27 de febrero de 2018, mediante Acuerdo de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se amplía el plazo de presentación de solicitud de la citada subvención en 15 días desde la fecha de finalización del plazo concedido.

Séptimo. Con fecha 20 de marzo de 2017, Dña. Myrian Díaz Rodríguez, Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla presenta escrito de solicitud de subvención por importe de 90.000 euros, para el Programa de Atención Global dirigida a las Mujeres de la Ciudad de Sevilla, para el año 2018, así como la documentación establecida en el Acuerdo de Inicio del procedimiento:

Por un lado, las declaraciones responsables y, por otro, el presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla para el Programa para la Atención Global dirigida a las Mujeres de la Ciudad de Sevilla para el año 2018, desglosado en las siguientes partidas:

- Partida 50401.23116.14300, Retribuciones: 803.137,68 euros.
- Partida 50401.23116.16000, Seguridad Social: 257.004,24 euros.

La suma de dichos importes asciende a la cantidad de 1.060.141,92 euros

Octavo. La actividad que se financia está directamente relacionada con los fines del Instituto Andaluz de la Mujer.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecen quienes son titulares de la competencia para la concesión de subvenciones.

SEGUNDO.- El Programa de Atención General dirigida a las Mujeres de la Ciudad de Sevilla, responde a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, entendiéndose en todo caso la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo,

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 2.3.a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y con el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de

Código:4cXP57877TUY4VJiw18+CHyt91kyFn.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO RIO LAMEYER	FECHA	13/04/2018
ID. FIRMA	4cXP57877TUY4VJiw18+CHyt91kyFn	PÁGINA	2/8

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, en su artículo 120.1, podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Los artículos 34. y 35 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establecen el procedimiento de concesión de las subvenciones directas y la normas especiales de la concesión de las subvenciones nominativas y de imposición legal.

QUINTO.- La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, contempla en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, en los créditos inicales del Instituto Andaluz de la Mujer, una subvención nominativa al Ayuntamiento de Sevilla

En virtud de ello,

SE PROPONE

PRIMERO.

1. Conceder al Ayuntamiento de Sevilla una subvención nominativa, recogida en los créditos inicales del estado de gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1331010000 G/32G/461.04/00 2018, para financiar el Programa de Atención General dirigida a las Mujeres de la Ciudad de Sevilla.

2. La subvención supone el 8,49 % del presupuesto total solicitado por importe de UN MILLÓN SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS EUROS (1.060.141,92 euros), que es aceptado. Por tanto, corresponde al Ayuntamiento de Sevilla la aportación de la cantidad restante por importe de 970.141,92 euros, que supone un 91,51 % del presupuesto aceptado.

SEGUNDO. Regimen Jurídico.

La subvención se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de ambas disposiciones; por lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018; por el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; por el Decreto 282/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Consesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admnsitraciones Públicas.

TERCERO. Objeto y gastos subvencionables.

1. La subvención nominativa está destinada a sufragar los gastos del personal adscrito a los diferentes Puntos de Información a la Mujer que el Ayuntamiento de Sevilla dispone en los distritos municipales, para el

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO RIO LAMEYER	FECHA	13/04/2018
ID. FIRMA	4cXP57877TUY4VJiw18+CHyt91kyFn	PÁGINA	3/8

desarrollo y puesta en marcha del Programa de Atención Global dirigida a las Mujeres de la Ciudad de Sevilla, que especialmente se dirige a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, entendiendo en todo caso la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

2. Sólo serán subvencionables los gastos del personal correspondiente a las categorías profesionales establecidas en el punto 3 del apartado CUARTO.

3. No se incluyen entre los gastos de personal:

- a) Las bajas laborales. Sólo se pueden imputar los gastos de personal que efectivamente hayan ejecutado y participado de forma efectiva en el proyecto/programa o actuación subvencionada, excepto en los casos de incapacidad temporal (IT) por embarazo y permisos de maternidad o paternidad, en los que se podrán imputar las diferencias salariales consecuencia de convenios o acuerdos de la empresa para complementar las prestaciones de la Seguridad Social.
- b) Las indemnizaciones, salvo las relativas a la finalización del contrato si son obligatorias por ley o por convenio colectivo. Serán subvencionables en la parte proporcional de la efectiva dedicación al proyecto/programa o actuación subvencionada.

CUARTO. Los Puntos de Información a la Mujer.

1. En la ciudad de Sevilla existe un total de 6 Puntos de Información a la Mujer (PIM) que prestan servicios específicos desde los que se articula una intervención global dirigida, entre otras, a las mujeres víctimas de violencia de género, a través de la atención, información y asesoramiento, a través de los siguientes servicios:

- Apoyo y Asesoramiento social, jurídico y psicológico.
- Asesoramiento e intervención integral a mujeres víctimas de violencia de género.
- Servicio de teleasistencia a mujeres víctimas de violencia de género.
- Prestaciones de ayuda de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género.
- Información y derivación a prestaciones de ayudas de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género.
- Proyectos dirigidos a la orientación laboral de mujeres en especial vulnerabilidad.

2.. Los Puntos de Información a la Mujer están ubicados en las siguientes zonas de la ciudad de Sevilla:

- Triana-Los Remedios, en c/ Pagés del Corro. N° 128.
- Casco Antiguo, en c/ Leonor Dávalos, n° 15.
- Nervión-San Pablo, en el Centro Cívico Sindicalistas Soto, Saborido y Acosta.
- Macarena Norte, en el Centro Polivalente Hogar Virgen de los Reyes.
- Sur- Bellavista- La Palmera, en c/ Jorge Guillén, s/n.
- Este- Alcosa- Torreblanca, en Plaza de los Luceros, n° 9.

3. Los Puntos de Información a la Mujer cuentan con el siguiente personal propio del Ayuntamiento de Sevilla (funcionario o con contrato en régimen laboral) no pudiéndose subcontratar las gestiones encomendadas:

- 6 Auxiliares-administrativos/as con experiencia y/ o formación en género.
- 6 Trabajadoras sociales con experiencia y/ o formación en género.
- 6 Asesoras jurídicas con experiencia y/ o formación en género.
- 6 Psicólogos/as con experiencia y/ o formación en género.

- 1 Educadora con experiencia y/ o formación en género.

4. Las funciones del personal en los Puntos de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla se realizarán de la siguiente manera:

- Deberán atender a todas las mujeres, y especialmente a las víctimas de violencia de género de dicha ciudad que lo requieran a ese servicio, de forma que no se derivará ninguna mujer al área de información del Centro de la Mujer en la provincia de Sevilla del Instituto Andaluz de la Mujer.
- En el caso del programa de acogimiento para mujeres víctimas de violencia de género se llevará a cabo previa notificación al Centro de la Mujer de Sevilla y de acuerdo con el procedimiento o protocolo que desde el mismo se establezca al inicio de vigencia de la subvención o durante la duración de la misma.
- El personal que desarrolle su trabajo en los Puntos de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla estará obligado a recoger los datos de las mujeres atendidas mediante los sistemas informáticos que desde el Instituto Andaluz de la Mujer se pongan a disposición.

5. Cuando alguna mujer de la ciudad de Sevilla requiera algún servicio especializado en esta materia dependiente del Ayuntamiento de Sevilla que no pueda ser prestado por éste, podrá ser derivada al Centro de la Mujer de la provincia de Sevilla dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer. Las derivaciones se efectuarán, previa aceptación del mismo, mediante la oportuna documentación de derivación, y de acuerdo con el procedimiento que desde el mismo se establezca al inicio de vigencia de la subvención o durante la duración de la misma. Igualmente se remitirá un informe en el caso de derivación de usuarias desde el Instituto Andaluz de la Mujer a los Servicios del Ayuntamiento, en aquellos casos que se entiendan deben ser atendidos por el mismo por razón de competencia u oportunidad en beneficio de la mujer.

6. Las áreas jurídica, psicológica y social del Centro de la Mujer de la provincia de Sevilla del Instituto Andaluz de la Mujer, atenderán a aquellas mujeres derivadas desde el Ayuntamiento de Sevilla, previa aceptación del Centro Provincial, en cuyo caso el personal de los Puntos de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla cumplimentará la documentación necesaria para su derivación, sin que se requiera la previa atención por las informadoras de dicho Centro Provincial.

QUINTO. Obligaciones del Instituto Andaluz de la Mujer.

Son obligaciones del Instituto Andaluz de la Mujer, a través del Centro de la Mujer de la provincia de Sevilla, las siguientes:

- a) Establecer las directrices y la coordinación general de los servicios que se van a prestar.
- b) La formación del personal del Ayuntamiento que preste sus servicios en los Puntos de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla, cuando organice cursos de formación, jornadas y seminarios relacionados con las actividades que desempeñan.
- c) Facilitar al Ayuntamiento de Sevilla el material de divulgación, información y sensibilización de que disponga.
- d) Facilitar al Ayuntamiento de Sevilla el sistema informático denominado SIAM, para el cumplimiento por parte del mismo, con la preceptiva recogida de datos de las mujeres atendidas.

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO RIO LAMEYER	FECHA	13/04/2018
ID. FIRMA	4cXP57877TUY4VJiw18+CHyt91kyFn	PÁGINA	5/8

SEXTO. Obligaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Sevilla las siguientes:

- a) Prestar los servicios que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Realizar los nombramientos y contrataciones del personal previsto, así como asegurar la sustitución del personal en caso de producirse bajas.
- c) Disponer en cada sede de los Puntos de Información a la Mujer, a los que se refiere el apartado CUARTO, punto 2, de espacios propios, adecuados, con equipamiento suficiente, y para uso exclusivo, al menos de un ordenador con los requerimientos de hardware y software necesarios para la utilización de la base de datos del Instituto Andaluz de la Mujer (SIAM), que contará con acceso a INTERNET.
- d) Garantizar la asistencia y participación del personal de los Puntos de Información a la Mujer a las actividades de coordinación, cursos de formación, jornadas y seminarios que organice el Instituto Andaluz de la Mujer.
- e) Hacer constar la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía en toda información, actuación o publicidad que se realice desde estos servicios, incluida la rotulación de los edificios donde se encuentran los Puntos de Información a la Mujer.
- f) Difundir de forma eficaz el servicio de atención a las mujeres en la ciudad de Sevilla.
- g) Utilizar el sistema de recogida de datos que señale el Instituto Andaluz de la Mujer, y facilitar los mismos según se acuerde o sean requeridos.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación de la entidad concedente de la subvención y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- i) Comunicar, en su caso, al Instituto Andaluz de la Mujer, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dado que podrá dar lugar a su modificación, de acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- j) Justificar el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en el apartado DÉCIMO.
- k) Subrogarse en las obligaciones tributarias y de gastos corrientes y de funcionamiento y de toda índole derivados del inmueble cedido por el Instituto Andaluz de la Mujer al Ayuntamiento de Sevilla situado en la Calle Leonor Dávalos nº 15 de Sevilla.

SÉPTIMO. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVO. Forma y secuencia del pago de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma: una vez recaída la resolución correspondiente, un primer pago anticipado del 75% de la cuantía total de la subvención concedida. Una vez justificado la totalidad del presupuesto aceptado, se abonará el 25% restante, de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 19.3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de

Código:4cXP57877TUY4VJiw18+CHyt91kyFn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO RIO LAMEYER	FECHA	13/04/2018
ID. FIRMA	4cXP57877TUY4VJiw18+CHyt91kyFn	PÁGINA	6/8

la Junta de Andalucía.

NOVENO.- Incompatibilidad.

La subvención, objeto de la presente Resolución, es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

DÉCIMO. Justificación.

1. La documentación justificativa se presentará en el plazo de 3 meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

2. La justificación de los gastos subvencionados, correspondientes al 100% del presupuesto aceptado, que asciende a 1.060.141,92 euros, se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título II del Reglamento de esa Ley.

3. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, que contendrá la documentación establecida en el artículo 72 del citado Reglamento, y en particular:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-Una certificación de su intervención, con VºBº de la persona que ocupe la Alcaldía, con el siguiente contenido:

- a). Datos identificativos de la Entidad Beneficiaria.
- b). Datos del proyecto/programa o actuación subvencionada.
- c). Registro del ingreso de la subvención concedida en la contabilidad de la entidad, con indicación del número del asiento contable y fecha del mismo.

Se indicarán los nombres y apellidos de las personas contratadas, DNI o NIE, naturaleza del empleo, sexo, categoría laboral o funcionarial, periodo de trabajo por meses y días efectivamente empleados por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones e importe financiado de sus nóminas en dichos periodos.

DÉCIMO PRIMERO.-Modificación de la resolución.

1. De acuerdo con el artículo 32.4 y 5 del Decreto 282/2010, el Ayuntamiento de Sevilla podrá instar al Instituto Andaluz de la Mujer la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

2. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose

Código:4cXP57877TUY4VJiw18+CHyt91kyFn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO RIO LAMEYER	FECHA	13/04/2018
ID. FIRMA	4cXP57877TUY4VJiw18+CHyt91kyFn	PÁGINA	7/8

de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

3. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, se hubiera presentado.

4. Conforme a lo que establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación por el Instituto Andaluz de la Mujer, de la subvención nominativa.

DÉCIMO SEGUNDO. Causas de Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas al Ayuntamiento con motivo de la concesión de la subvención, así como de las derivadas de la firma de la presente Resolución.
 - e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.
- Igualmente, en el supuesto contemplado en apartado NOVENO de la presente propuesta procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2. El acuerdo de reintegro se adoptará por resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

DÉCIMO TERCERO.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento del porcentaje de cofinanciación y/o aportación económica por parte del Ayuntamiento de Sevilla, que se recoge en el apartado PRIMERO punto 2, dará lugar a la obligación de reintegrar una cuantía equivalente al importe del citado incumplimiento. En todo caso, la cuantía a reintegrar no podrá ser inferior al 5% de la subvención total otorgada.

LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN
Rocío del Río Lameyer

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO RIO LAMEYER	FECHA	13/04/2018
ID. FIRMA	4cXPst7877TUY4VJiw18+CHyt91kyFn	PÁGINA	8/8